



Alcaldía Municipal

de Palmira

Nit.:891.380.007-3

## SECRETARÍA DE HACIENDA

PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043

Versión 02

19/09/2022

Página 1 de 3

### NOTIFICACION POR AVISO

AVISO No. 2023-141.47.54120

#### SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

#### NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que dentro del Proceso de fiscalización adelantado por el Municipio de Palmira, la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales, atribuidas mediante el Decreto N°001 de febrero 06 de 2020 y en cumplimiento de sus funciones, profirió la Liquidación Oficial de Revisión N° 2021- 141.47.46936 del 10/08/2022 , a través de la cual se determina el valor del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, al contribuyente VILLADA CALVO FREDY RANGEL con C.C 94326455, correspondiente al año gravable 2018 vigencia fiscal 2019; frente a la cual no fue posible efectuar su notificación en las formas previstas en el Artículo 231 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, notificación que fue devuelta por la empresa de mensajería ESM Logística, por motivo: DESOCUPADO, tal como consta en la guía N° 200000005960135 del 9/12/2022.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 235 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, respecto de las Notificaciones devueltas por el correo, en concordancia con el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, por medio del presente Aviso, se Notifica la Resolución precitada la cual en su parte resolutive dispone:

#### **LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISION No. 2021-141.47. 46936**

(10 de Agosto de 2022)

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Modificar la declaración y liquidación privada del Impuesto de Industria y Comercio al contribuyente VILLADA CALVO FREDY RANGEL con NIT o C.C. 94326455 por el año gravable **2018** en lo pertinente a los renglones determinados en la explicación sumaria.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Imponer sanción por inexactitud para el año gravable **2018**, al contribuyente VILLADA CALVO FREDY RANGEL con NIT o C.C. 94326455 de conformidad con el Artículo 184 del Acuerdo 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2020, en un valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 757.000)

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

PBX: 2709500



*Handwritten signature*

SC-CER415753



Alcaldía Municipal

de Palmira

Nit.:891.380.007-3

## SECRETARÍA DE HACIENDA

PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043

Versión 02

19/09/2022

Página 2 de 3

### NOTIFICACION POR AVISO

**ARTICULO TERCERO. -RECURSOS:** Contra la presente Liquidación Oficial de Revisión procede Recurso de Reconsideración que podrá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, **citando el número del expediente y el número del acto administrativo**, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el cual podrá interponerse ante Profesional Especializado de la Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda de este Municipio, ubicada en calle 30 carrera 29 esquina el piso 1 del edificio el CAMP de la ciudad de Palmira.

**ARTÍCULO CUARTO. -REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN:** Si dentro del término para interponer el recurso de reconsideración contra la liquidación de revisión, el contribuyente, responsable o agente retenedor, acepta total o parcialmente los hechos planteados en la liquidación, la sanción por inexactitud se reducirá a la mitad de la sanción inicialmente propuesta por la Administración Tributaria, en relación con los hechos aceptados. Para tal efecto, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá corregir su liquidación privada, incluyendo los mayores valores aceptados y la sanción por inexactitud reducida, y presentar un memorial ante el Profesional Especializado de la Administración Tributaria en el cual consten los hechos aceptados y se adjunte copia o fotocopia de la respectiva corrección y de la prueba del pago o acuerdo de pago de los impuestos, contribuciones, tasas, sobretasas, anticipos, retenciones, intereses y sanciones, incluida la de inexactitud reducida. Artículo 309 del Acuerdo 071 de 2010, (Estatuto Tributario Municipal), compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

**ARTÍCULO QUINTO.- Notificar** El contenido y decisión del presente acto administrativo se deberá notificar por medios electrónicos, al correo electrónico villadafrv@hotmail.com informando por el contribuyente, atendiendo lo establecido en el Decreto Compilatorio del Estatuto Tributario 105 de 2021 artículos 235 y 237 igualmente se remitirá al contribuyente por correo copia física a la siguiente dirección: CL 34 A NO. 15-71 PALMIRA - informada por el contribuyente en declaración No. HRS0051392 de fecha 26 de marzo de 2019 .

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO**  
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería  
Municipio de Palmira  
(La original firmada)

Se advierte, que los Actos Administrativos Sancionatorios notificados por este medio, prestan merito ejecutivo y contra ellos procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Subsecretaría de

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

PBX: 2709500



SC-CER415753

*Handwritten signature*



Alcaldía Municipal

de Palmira

Nit.:891.380.007-3

## SECRETARÍA DE HACIENDA

PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043

Versión 02

19/09/2022

Página 3 de 3

### NOTIFICACION POR AVISO

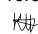
Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, ubicada en la Calle 30 Carrera 29 esquina Piso 1 Edificio el CAMP, de la ciudad de Palmira, dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, citando el número del expediente y el número del acto administrativo.


Atentamente

  
**LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO**  
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

**FECHA DE PUBLICACIÓN: 23 DE JUNIO DE 2023**

Redactor: Santiago Quintero Tabares – Profesional Contratista 

Revisó: Karen Hernández – Abogada 

Aprobó: Shirley Noguera Cando – Profesional Especializado 03 

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

PBX: 2709500



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA**

## CONSTANCIA

TRD – 2023-141.27.48

### CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Coordinadora de Liquidación y Cuenta Corriente, en desarrollo de su competencia funcional, hace constar que se consultó en la base de Registro Único Empresarial RUES, a través del enlace <https://www.rues.org.co/> . De igual manera se consultó la base interna del impuesto predial unificado, base suministrada por la DIAN – Declarantes Renta año 2018. Con el fin de encontrar una dirección de notificación distinta a la suministrada en la base de la DIAN y de este modo notificar por el servicio de correo certificado, la Liquidación Oficial de Revisión del Impuesto de Industria y Comercio año gravable 2018 vigencia fiscal 2019, proferidas por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, dentro del programa de fiscalización 208 Inexactos Dian.

Lo anterior teniendo en consideración que la primera notificación realizada, no fue efectiva, informando la empresa de mensajería diferente causal de devolución como: DESCONOCIDO, REHUSADO, DIRECCIÓN ERRADA, DIRECCION INCOMPLETA.

Que al no ser fructuosa dicha búsqueda, resulta imposible notificar por correo certificado la Liquidación Oficial de Revisión por Declarar con Inexactitud el Impuesto de Industria y Comercio por el año gravable 2018 vigencia fiscal 2019.

Por tanto, se procederá a realizar la publicación en página web del Municipio de los actos administrativos de la información del tributo pendiente de pago.

Esta constancia se firma en Palmira a los Nueve (9) días del mes de Junio del año 2023.

#### SHIRLEY NOGUERA CANDO

Coordinadora de Liquidación y Cuenta Corriente  
Subsecretaria de Ingresos y Tesorería Secretaria de  
Hacienda

Proyectó: Santiago Quintero Tabares – Profesional Contratista  
Revisó: Karen Hernández Bustos – Abogada Contratista   
Aprobó: Shirley Noguera Cando – Profesional Especializado Grado 03

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2709505 - 2709671



SC-CER415753